



PRODEUR

Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA "REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, EL SECRETARIO GENERAL LIC. SANTOS DE JESUS ALVARADO AVENA, EL TESORERO MUNICIPAL MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. HUGO ADRIAN HERNANDEZ CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRODEUR", Y CUANDO TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "LA PRODEUR" ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA A TRAVÉS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" y su Decreto de reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, y sus posteriores reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial de fecha 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre, 1 y 19 de diciembre de 2023 y 28 de marzo de 2024, en la cual señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a que se refiere el artículo 3, fracción V, de ese Decreto, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en término de las especificaciones específicas que están emitidas, para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

2. Que los recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2024 por concepto de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera,



PRODEUR

Integrando el desarrollo económico



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

en términos de los procesos establecidos en las disposiciones aplicables, se ejercerán con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas,

- 3.** Que con el objeto de establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, así como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.
- 4.** Con base a la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de la distribución de los montos a los municipios y entidades federativas, y a la validación de la notificación de los ingresos excedentes con destino específico emitida por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP por el periodo de mes de diciembre y complementos 2024 a favor del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económica (Ramo 23), se hace de su conocimiento las cantidades que le corresponden a los municipios de esa entidad federativa, con cargo al programa presupuestario "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" ascienden a un monto de \$31'667,500.00 (Treinta y un millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 5.** La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de la Secretaría de Egresos y Dirección de Inversión Pública notifica mediante Número de Oficio 114 en fecha 23 de enero de 2025, informa de los subsidios correspondientes para el Municipio de Playas de Rosarito del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" por los aprovechamientos acumulados de septiembre a diciembre y complementos de 2024, que ascienden a un monto de \$4'257,500.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 6.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios de los estados de Baja California, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, así como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.

- 7.** Los recursos a que se refieren los presentes lineamientos tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- 8.** En el ejercicio y aplicación de los recursos del programa de “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 9.** Transferir a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto total establecido en los convenios que celebren con las Entidades Federativas, para la fiscalización de los Subsidios, conforme a la información que proporcione ese órgano superior de fiscalización para la transferencia de los recursos,
- 10.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta X-005/2025; en el Punto Sexto correspondiente a Asuntos Generales; Se autorizan Primer Paquete de Obras del Programa de obra “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera del ejercicio fiscal 2025 RVE”, con una inversión hasta \$4,257,500.00 M.N (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), para la ejecución de la siguiente obra:

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CULIACÁN (POLIDUCTO PEMEX) ENTRE CALLE SONORA Y CALLE CHILPANCINGO, COLONIA AMPLIACIÓN LUCIO BLANCO, PLAYAS DE ROSARITO B.C.	\$ 4,257,500.00 M.N
	TOTAL	\$ 4,257,500.00 M.N

- 11.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta X-005-2025; en el Punto Septimo correspondiente a Asuntos Generales; Se autoriza a la Presidenta Municipal la suscripción del convenio de coordinación para aplicar y ejercer los recursos federales para el Programa “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, con una inversión hasta \$4,257,500.00 M.N (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

DECLARACIONES

1.- “EL AYUNTAMIENTO”:



1.1 Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Destinada a la representación, Político-Legal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; mediante decreto número 166 publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, con fundamento también, en su Artículo 27 Fracción VIII de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de B.C. que enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y así mismo la XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en fecha del día 05 de septiembre del año 2024, declara a través del bando solemne, la integración de los municipios electos para el Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California. Con un periodo de tres años, el cual inició funciones gubernamentales el día 1º de octubre de 2024 y concluye el día 30 de septiembre de 2027.

Que es representado por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, quien acredita su personalidad ante el Cabildo Municipal del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, hasta el 30 de Septiembre de 2027, y con el acta No. X-001/2024 relativa a la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 01 de octubre del 2024 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los Artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la competencia del Secretario General del Ayuntamiento, Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal en fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el Artículo 30, fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Artículo 8, fracciones XVI, XLI, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como la del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el Artículo 36 fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio Playas de Rosarito, Baja California y los Artículos 2 fracciones XVII y XXII, y 7 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

1.2 Que tiene por encomienda el Gobierno y Administración, además del interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad Jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los Artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen



PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

Municipal para el Estado de Baja California, la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, concurre a asignar la celebración del presente convenio, asimismo Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena, Secretario General del 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el Artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito de B.C.

1.3 Es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación entre el 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO con la PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, para la aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.

1.4 Que para los efectos procedentes, establece su domicilio en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso No. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2.- “LA PRODEUR”

2.1 Que acredita la Legal existencia, conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, donde fue dada a conocer la creación de la Paramunicipal, denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.

2.2 Que, el Director General, Ing. Hugo Adrián Hernández Chavez acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024 expedido por la Presidenta Municipal del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; asignado por Mtra. María del Rocío Adame Muñoz y el Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna y del aceptante del cargo conferido.

2.3 Que cuenta con capacidad Legal y Jurídica para celebrar el presente Convenio, además de que dispone de la organización y los elementos para ello; y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra Pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.



PRODEUR

Gestión para el Desarrollo Urbano Sustentable



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

2.4 Señala como domicilio el ubicado en: Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso, Oficina número 309, en el Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2.5 Que en la primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta 001-10mo/2025; en el Punto Octavo correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó los recursos correspondientes al primer paquete de obra del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" 2025, con una inversión hasta de hasta \$4,257,500.00 M.N (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de la siguiente obra:

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CULIACÁN (POLIDUCTO PEMEX) ENTRE CALLE SONORA Y CALLE CHILPANCINGO, COLONIA AMPLIACIÓN LUCIO BLANCO, PLAYAS DE ROSARITO B.C.	\$ 4,257,500.00 M.N
	TOTAL	\$ 4,257,500.00 M.N

2.6 Que en la primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta 001-10mo./2025; en el Punto Noveno correspondiente a Asuntos Agendados; se autoriza al Director General para suscribir el Convenio de Coordinación para aplicar y ejercer los recursos del Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" 2025, con una inversión hasta \$4,257,500.00 M.N (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con el Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

2.7 Que conoce los alcances, obligaciones y responsabilidades asumidas en este convenio de coordinación que celebran "EL AYUNTAMIENTO" y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito "LA PRODEUR", con el objeto de aplicar y ejercer los recursos federales del Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera"

3.- "LAS PARTES":

3.1 Que existe interés de "LAS PARTES" para suscribir el presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



PRODEUR

Programa de Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.

3.2 Una vez establecidos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, "LAS PARTES", acuerdan de común acuerdo, sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente Convenio tiene por objeto formalizar la Coordinación para la administración, aplicación, ejecución, transferencia, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que administra "EL AYUNTAMIENTO" y la ejecutora de los proyectos "LA PRODEUR" con cargo al Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas con una inversión hasta \$4,257,500.00 M.N (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para ejecución de las obras con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras.

"LOS PROYECTOS" a ejecutar deberán contar con la aprobación favorable del Cabildo Municipal y factibilidad financiera de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

PRIMER PAQUETE DE OBRAS "REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA"

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CULIACÁN (POLIDUCTO PEMEX) ENTRE CALLE SONORA Y CALLE CHILPANCINGO, COLONIA AMPLIACIÓN LUCIO BLANCO, PLAYAS DE ROSARITO B.C.	\$ 4,257,500.00 M.N
	TOTAL	\$ 4,257,500.00 M.N

SEGUNDA. - DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.– Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos del Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejoras de las metas de "LOS PROYECTOS" que integran la cartera descrita en la cláusula primera del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de Diciembre de 2025. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a "LA TESOFE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.– El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma y su vigencia será hasta al 31 de Diciembre de 2025, pudiéndose modificar conforme a lo Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



PRODEUR



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás legislación federal y disposiciones en materia de anualidad del gasto.

CUARTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- “EL AYUNTAMIENTO” y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en funcionarios de “LA PRODEUR” para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal licitación de la obra pública, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a “LA PRODEUR”, como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del programa “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, y para ello contará, en:

- a) Ilevar a cabo los procedimientos de licitación de las obras del programa “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” con los funcionarios expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma y su reglamento.
- b) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de los trabajos.
- c) Realizar el seguimiento del avance Físico-Financiero de las obras del programa “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” e informar mensualmente a “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Tesorería Municipal.
- d) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra, para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- e) Los recursos del programa “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” no pierden su carácter federal, por lo que, para Justificar y comprobar los gastos, será conforme al numeral 2 de “LOS LINEAMIENTOS” y lo indicado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad, Presupuesto de Egresos Federación 2025 y demás disposiciones normativas aplicables.
- f) Los comprobantes fiscales del ejercicio del gasto deberán ser a nombre del “Ayuntamiento de Playas de Rosarito” y reunir los requisitos conforme a la legislación aplicable vigente.
- g) Proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Tesorería Municipal, la información y datos necesarios para cumplir, en tiempo y forma, con los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al numeral 14, 17 y 18 de “LOS LINEAMIENTOS”.



PRODEUR
Procuraduría de Obras Públicas y Relaciones



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

h) Proporcionar y atender los requerimientos de documentos, información, datos, visitas y demás evidencias solicitadas por las dependencias y entidades fiscalizadoras, en tiempo y forma, informando a "EL AYUNTAMIENTO" de los resultados a través de la Sindicatura Municipal.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal, quien preside la Coordinación General de los Recursos Federales del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", proporcionará los nombres y demás datos e información relativa a las obras, así como el tipo de Obra que se realizará, a "LA PRODEUR" para su ejecución. "LA PRODEUR" responsable de la integración del expediente y de la aplicación del recurso en la ubicación geográfica de las obras autorizadas.
- b) A través de la Tesorería Municipal, realizar las gestiones de pago de las estimaciones presentadas de los contratistas.
- c) Realizar reuniones mensuales para dar el cabal seguimiento a las obras y acciones que se lleven a cabo con el programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera".
- d) A través de "LA PRODEUR", elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA PRODEUR":

- a) Administrar y ejercer el recurso federal autorizado, objeto de este convenio, sujetándose a los lineamientos aplicables al mismo, así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y su reglamento, a efecto de que se cumplan los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Permitir a "EL AYUNTAMIENTO" inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.
- c) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.



- d) Denunciar a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las dependencias o funcionarios que no atienden las disposiciones legales y normativas aplicables y vigentes.
- e) En caso de existir cambios técnicos, "LA PRODEUR" informará oportunamente a la Unida de Políticas y Control Presupuestario, para su aprobación, a través del sistema SERFIR23.
- f) "LA PRODEUR" con la información proporcionada por la Coordinación de Obras y Proyectos, deberá elaborar informes de Avance de Obras, de conformidad con los lineamientos correspondientes y disposiciones aplicables, e informar a las instancias municipales correspondientes para seguimiento y evaluación.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.- "LA PRODEUR", deberá presentar la solicitud de pago, a la Tesorería Municipal las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable SIAC, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en copia.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a "LA PRODEUR" copia legible del comprobante, una vez efectuado el pago procesado por anticipo, estimaciones y finiquito de obra, en un plazo no mayor de 24 Horas.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas ambas partes, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio y las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a "LA PRODEUR" ésta se compromete a reintegrar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

NOVENA.- ANTICIPOS.- "LA PRODEUR".- Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, para la entrega de anticipos de inicio de obra.



PRODEUR
Promoción de Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

DECIMA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR".- Dará inicio con los trabajos de licitación de la obra una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el oficio de aprobación de los recursos y el oficio de factibilidad financiera de la obra emitido por la Tesorería Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "LA PRODEUR" como Paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "LA PRODEUR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", que surjan con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, "LA PRODEUR" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que "LA PRODEUR" cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar las obras, y no generará ningún salario alguno a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMEINTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR" deberá llevar a cabo la supervisión de la obra de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el seguimiento de la licitación, ejecución y entrega de la obra convenida se designa a "LA PRODEUR" y al personal que ésta designe para tal efecto. "LA PRODEUR" proporcionará la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra.

"LA PRODEUR" deberá presentar un informe mensual del avance físico a la "TESORERIA MUNICIPAL", así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR" deberá informar a "EL AYUNTAMIENTO" y la "SINDICATURA MUNICIPAL" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo a la legislación federal vigente, Normatividad y Especificaciones técnicas que las obras requieran.



DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los Funcionarios y Empleados Públicos encargados de la Administración, aplicación y ejercicio de los Recursos Municipales y federales, si llegase a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que la Sindicatura municipal determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de "LA PRODEUR" en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, en apego a lo señalado en el numeral 16 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas de pago deberán retener al momento de pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos en apego a lo señalado en el numeral 7 de "LOS LINEAMIENTOS" se podrá asignar hasta un 2% (Dos por ciento) del monto total de los recursos entregados para cada uno de los proyectos.

DÉCIMA OCTAVA.-LEGISLACIÓN APPLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la legislación estatal aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL AYUNTAMIENTO" como "LA PRODEUR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días trece del mes de febrero de 2025.



PRODEUR

TUTORÍA ECOLÓGICO URBANA



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

POR "EL AYUNTAMIENTO"

10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

APM

MTRA. MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

SAA

LIC. SANTOS DE JESUS ALVARADO AVENA
SECRETARIO GENERAL

MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA PRODEUR"

ING. HUGO ADRIAN HERNANDEZ CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

"TESTIGOS"

LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO

LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
OPRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ Y SECRETARIO GENERAL LIC. SANTOS DE JESUS ALVARADO AVENA, EL TESORERO MUNICIPAL MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. HUGO ADRIAN HERNANDEZ CHAVEZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "REGULARIZACION DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA", CON UNA INVERSIÓN HASTA DE 4,257,500.00, (CUATRO MILLON DOSCIENTOS CINCUENTAY SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.).